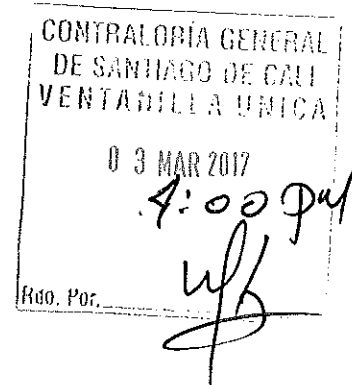




1400.23.01.17.090  
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2017

Doctor  
**GERMAN EDUARDO RODRIGUEZ DELGADO**  
Apoderado  
Fundación Marco Fidel Suárez  
Calle 15 No. 32-450 Km 2 vía Acopi  
[german.rodriguez@carval.com.co](mailto:german.rodriguez@carval.com.co)  
Yumbo, Valle del Cauca



**Asunto: Informe Final Requerimiento No. 542-16 V.U. 13267 agosto 25 de 2016 - Derecho de Petición**

Cordial saludo.

Respecto a lo solicitado en el requerimiento del asunto, relacionado con "DENUNCIA CONTRA LOS FUNCIONARIOS DE EMCALI EICE E.S.P. y/o su REPRESENTANTE LEGAL o QUIEN HAGA SUS VECES, CON RESPECTO AL CONTRATO 300-GAA-COC-099-2009; OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR NÁPOLES TRAMO CARRERA 80 ENTRE CALLES 2B Y CALLE 5 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI", la Dirección Técnica ante EMCALI realizó un análisis de la situación planteada, dando como resultado el Informe que se anexa en diez (10) folios.

De esta forma se da respuesta definitiva a su requerimiento.

Atentamente,

  
**MARIA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ**  
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP

Copia: Dra. Yury Paola Córdoba Molina- Jefe Oficina Control Fiscal Participativo  
MVMG/mcr/090/Dr. Germán Eduardo Rodríguez Delgado-Informe Final Requerimiento No. 542-16

**¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!**





DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI EICE ESP

INFORME FINAL

REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA No. 542-16 – V.U. 13267 del 25 de agosto de 2016 - -Derecho de Petición suscrito por el doctor Germán Eduardo Rodríguez Delgado, apoderado de la Fundación Marco Fidel Suarez.

“DENUNCIA CONTRA LOS FUNCIONARIOS DE EMCALI-EICE-ESP, y/o SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, CON RESPECTO AL CONTRATO 300-GAA-COC-099-2009, OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR NAPOLES TRAMO CARRERA 80 ENTRE CALLES 2b Y CALLE 5 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI”.

Santiago de Cali, marzo 2 de 2016

**¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!**



## ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, recibió a través de la Ventanilla Única el 25 de agosto de 2016, requerimiento presentado por el Dr. Germán Eduardo Rodríguez Delgado, apoderado de la fundación Marco Fidel Suarez, y por competencia, remitido a la Oficina de Control Fiscal Participativo, donde fue analizado por funcionarios adscritos a la misma, y por considerar que las situaciones allí descritas son competencia de la Dirección Técnica ante EMCALI, realizó el respectivo traslado, mediante oficio No 0700.23.01.16.1388 del 1 de septiembre de 2016, para que se proceda a su respuesta.

En el requerimiento el petente profiere la siguiente denuncia:

*“DENUNCIA FORMAL CONTRA FUNCIONARIOS DE EMCALI-EICE-ESP; por el contrato de obra CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR NÁPOLES, EN EL TRAMO DE LA CARRERA 80 entre CALLE 2 B y CALLE 5 de la ciudad de SANTIAGO DE CALI, 300-GAA-COC-099-2009”.*

En la solicitud se encuentran los siguientes hechos:

- 1- La Fundación Marco Fidel Suarez celebró contrato No 300-GAA-CCC-099-2009 con las Empresas Municipales de Cali EMCALI, EICE ESP.
- 2- El objeto del contrato “Obras Civiles Necesarias para la construcción del Colector Nápoles tramo Carrera 80 entre Calles 2 B y Calle 5 de la Ciudad de Santiago de Cali.
- 3- El acta de inicio tiene fecha del 29 de octubre de 2009.
- 4- El acta de suspensión tiene fecha 30 de octubre de 2009.

Igualmente, sobre el tema que nos ocupa se informa lo siguiente con base en acta de visita fiscal:

- La obra en cuestión no se ejecutó.
- Los recursos perdieron fuerza ejecutoria el 17 de marzo de 2013 y deben ser devueltos al Departamento Nacional de Planeación

- En la cuenta N° 029-02882-6 aperturada en el Banco de Occidente para el manejo del anticipo del contrato No 300-GAA-CCC-099-2009 se depositaron \$205.232.649
- Existe un embargo sobre la cuenta del anticipo, la cual presento un saldo de \$125.063.320.
- Se encuentra pendiente un saldo en la cuenta del anticipo por \$80.164.328

### ANALISIS DE LOS HECHOS

Para dar respuesta al requerimiento, se recopilaron documentos y efectuaron visitas, que a continuación se detallan:

Este proyecto fue formulado y aprobado en el año 2007 con cargo a recursos de destinación específica del Fondo Nacional de Regalías (Ley 756 de 2002), con el Acta de acuerdo N° 053 del 21 de noviembre de 2007. Dada la imposibilidad de obtener el permiso para acceder a las instalaciones de la Tercera Brigada, Cantón Nápoles, donde debe ejecutarse la obra, hasta la fecha no ha sido posible su ejecución.

Con el fin de realizar un convenio interinstitucional que permitiera realizar la obra, EMCALI adelanto acercamientos con la Tercera Brigada, es así como se dirigió por parte de esta Gerencia, en marzo de 2008, comunicación al Brigadier General Jaime Esguerra Santos, Comandante de la Tercera Brigada, informando del proyecto y proponiendo la realización de dicho convenio, esta comunicación se dirigió con copia al General José Guillermo del Vasto Jaimes y al Mayor Justo Elíseo Peña Sánchez; Jefe del Estado Mayor de la Tercera División y Comandante de la Tercera División respectivamente.

Seguidamente, surten los siguientes comunicaciones:

- Con oficio 002100 MDN-CE-DIV03-BR03-B4-SFR-015 de abril 08 de 2008, El Coronel Oscar Orlando López Barreto, Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Tercera Brigada informó que la propuesta de la realización del convenio Interinstitucional hecha por EMCALI fue enviada a la Dirección de Ingenieros del Ejército para ser analizada y emitir un concepto sobre su viabilidad.

- Mediante oficio 1887 MDN-CDO-CODIV3-CBR3-BICOD-TEC El Teniente Coronel Roberto Eduardo Torres Arciniegas Comandante Batallón de Ingenieros No. 3 "Coronel Agustín Codazzi" plantea consideraciones para la ejecución de la obra.
- Con oficio sin numeración remitido a la Ingeniera Amparo Meléndez Santacruz, Jefe Departamento de Ingeniería de EMCALI el 27 de Octubre de 2008 y recibido el 29 de octubre de 2008, el Mayor Luis Willenger Riaño Mora Ejecutivo y 2º Comandante de Ingenieros No. 3 "Agustín Codazzi" informó que el Señor Teniente Coronel Roberto Eduardo Torres Arciniegas dispuso que la obra no fuera ejecutada por el Batallón.

Después de realizados los trámites anteriores de propuestas y contrapropuestas técnicas y de decidirse por parte del Batallón de Ingenieros No. 3 que la obra no sería ejecutada por ellos, el inconveniente mayor para la ejecución de la obra al interior del Cantón Nápoles, es el tema de seguridad por el ingreso de Civiles a predios Militares por motivos de vulnerabilidad de la seguridad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se contrató la ejecución del proyecto con la Fundación Marco Fidel Suárez, conformada por Oficiales de Reserva de la Escuela Militar Marco Fidel Suárez, con el fin de aprovechar su condición de carácter Militar y hacer más fácil el acceso.

El contrato con la Fundación Marco Fidel Suárez, se realizó en mayo de 2009 y desde la fecha la Fundación adelanto trámites en busca del permiso de acceso al Cantón Nápoles para ejecutar la obra.

En visita fiscal adelantada a la Unidad Estratégica de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI, se recibió información relativa a los procedimientos, trámites y gestiones realizadas para adelantar las obras y la obtención de los permisos ya que se requería servidumbre de la franja de instalación del colector en predios del Batallón.

A continuación, se relacionan los trámites surtidos, desde el año 2009:

- ✓ *Oficio 311-DI-0504-09 de la Dirección Técnica de la UENAA de EMCALI de julio 21 de 2009, dirigido al Coronel Luis Ernesto Lubinus Puyana Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Tercera Brigada, en respuesta al*

***¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!***



- oficio 7095-MDN-CE-DIV03-BR03-JEM-SFR, en el que se informa de los beneficios de la Construcción del colector*
- ✓ *Oficio remitido por el Coronel Edgar Velasco, representante legal de la Fundación Marco Fidel Suárez en septiembre 23 de 2009 dirigido al Coronel Luis Ernesto Lubinus Puyana Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Tercera Brigada, adjuntando el levantamiento topográfico del área afectada por el proyecto.*
  - ✓ *Oficio de noviembre 18 de 2009 remitido por el Coronel Edgar Velasco, representante legal de la Fundación Marco Fidel Suárez, dirigido al Ministro de Defensa, doctor Gabriel Silva Lujan donde se informa la compensación por servidumbre en el desarrollo de la obra*
  - ✓ *Oficio remitido por el Coronel Edgar Velasco, representante legal de la Fundación Marco Fidel Suárez de enero 29 de 2010, dirigido al Teniente Coronel Jorge Castellano Lozano, Director de Cartografía y Finca Raíz, dando respuesta a las observaciones planteadas en el oficio 20107200027051-15-01-2010.*

Dado que, aun con todos los trámites relacionados antes, no es posible la consecución del permiso para la ejecución de la obra, el día 27 de febrero de 2010 la Doctora Susana Correa Borrero Gerente General de EMCALI y el Doctor Jorge Enrique Ángel Gómez Gerente de Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado plantean el tema de manera personal al Señor Presidente de la Republica de aquel entonces, Doctor Álvaro Uribe Vélez, quien encarga al Doctor Alejandro Arbeláez Arango Viceministro de Defensa para dar una respuesta.

- ✓ *Con documento 300-GAA-208-10 del 10 de marzo de 2010 se reitera de manera oficial la solicitud del permiso para la ejecución de la obra al viceministerio de Defensa, sin tener a la fecha ninguna respuesta.*
- ✓ *Oficio enviado por el Director de Asuntos Legales, Alex de Jesús Salgado Lozano, de 12 de Abril de 2010, en el cual adjunta oficio 20107200229221 del coronel Jorge Castellanos Lozano, que informa las gestiones adelantadas por las Fuerzas Militares de Colombia con la Fundación Marco Fidel Suarez.*
- ✓ *Correo electrónico enviado el día 12 de Julio de 2010, por María Consuelo Idrobro Castro, Profesional Especializado de Cofinación y Regalías, donde solicita información de los trámites para la constitución del permiso y alerta sobre la pérdida de recursos para el municipio, por la no ejecución de la obra.*

***¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!***



- ✓ Oficio No. 300-GAA-530-10, enviado el día 13 de Julio de 2010, por el Gerente de la UENAA al fondo Nacional de Regalías donde informa la diligencia para atender los requerimientos sobre el particular solicitados por el Ministerio de Defensa. Informando a su vez sobre el valor de ofrecimiento representado en obras a ejecutar como contraprestación del otorgamiento de la servidumbre solicitada, esperando en su momento con ello conseguir el permiso correspondiente para el inicio de la obra.
- ✓ Oficio No. 100-GG-0821 del 13 de Julio de 2010, de la Gerencia General, dirigido al Jefe de Ingenieros Militares del Ejercito Nacional reiterando la solicitud de intención de servidumbre y permiso temporal para la ejecución de la obra; relaciona antecedentes del contrato y de gestiones realizadas y significando de manera especial los beneficios del proyecto.
- ✓ Oficio No. 20107200625301 del 09 de Agosto de 2010, del Coronel Néstor Robinson Vallejo dirigido a la Gerencia de EMCALI EICE ESP, donde conceptúa que los predios que se encuentran a cargo del Ministerio de Defensa son para ser utilizados por designio constitucional para seguridad y defensa nacional, razón que obliga a no conceder permisos temporales, necesitándose la legalización del negocio planteado donde se incluyan claramente las obras que se pretendan ejecutar.
- ✓ Correo electrónico del día 01 de Octubre de 2010, dirigido por el Departamento de Ingeniería de la GUENAA en el cual se adjunta ante solicitud del ejército nacional los planos con los ajustes correspondientes al área de servidumbre para la instalación del colector Nápoles, de acuerdo a observación consignada en el oficio anterior.
- ✓ Oficio NO. 100-GG-1459 del 23 de Noviembre de 2010, dirigido al Ministro de Defensa, Dr. Rodrigo Rivera Salazar, por la Gerencia General de EMCALI EICE ESP, donde se anuncia la conciliación técnica por las partes del área afectada (3201.838 M<sup>2</sup>) y de su valor (\$ 470.670.186), aceptándose por parte de EMCALI adelantar las obras al interior de la Tercera Brigada por dicho costo, solicitando su atención y gestión para que el tramite relacionado con la constitución de la servidumbre y/o emisión del permiso temporal se realice en el menor tiempo posible.
- ✓ Oficio No. 300-GAA-1051-10 del 24 de Noviembre de 2010, dirigido al Coronel Néstor Robinson Vallejo, Jefe de Ingenieros Militares del Ejercito, por la Gerencia de la UENAA de EMCALI EICE ESP, con el cual envía copia del

avalúo realizado por la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA, comentando sobre la aceptación de los representantes de la Tercera Brigada en Cabeza del Jefe del Estado Mayor Coronel Juan Martin Parada Arango sobre la ejecución de las obras determinadas como compensación, solicitando su oportuna gestión para dar continuidad al tramite requerido para el inicio de las obras.

- ✓ Oficio REGCGRUPOB-2011700094191 del 18 de Febrero de 2011, dirigido por Ricardo Umaña Lizarazo, Líder Interventoría Regalías Indirectas Grupo B, a la Gerencia General de EMCALI EICE ESP, en el cual solicitan un informe detallado de la inversión de los recursos aportados para la obra.
- ✓ Oficio 300-GAA-00374-11 del 05 de Abril de 2011, dirigido por el Ing. Freddy Mantilla P, gerente encargado de la UENAA, al Dr. Ricardo Umaña Lizarazo, atendiendo la solicitud anterior.
- ✓ Oficio No. 100-GG-1458 del 17 de Mayo de 2011, dirigido por Ingrid Ospina Realpe, Gerente General de EMCALI EICE ESO, al Coronel Martin Hernando Nieto, Jefe Estado Mayor Tercera Brigada, solicitando autorización para el inicio de los trabajos, anunciando a que está sometido el municipio de Cali por el incumplimiento de la obra.
- ✓ Oficio No. REGCGRUPOB-2011700312361 de 02 de Junio de 2011, dirigido por Ricardo Umaña Lizarazo, Líder Interventoría Regalías Indirectas Grupo B, a la Gerencia General de EMCALI EICE ESP, solicitando nuevamente información sobre las gestiones adelantadas para la solución del problema.
- ✓ Oficio de Julio 09 de 2011, dirigido por el Mayor Salcedo Roza Ricardo, Segundo Coronel Batallón ASPC No. 3 "Policarpa Salavarrieta", al Gerente de la UENAA, informando solicitud realizada por el Coronel Hansel Antonio Rodríguez Herrera, Subjefe de Ingenieros Militares del Ejército sobre el envío de documentación para el trámite de la servidumbre.
- ✓ Oficio No. 312.1-DI-1591-11 del 22 de Julio de 2011, dirigido por Ingeniero Felipe Riascos V, Jefe de Departamento de Interventoría (E), al Coronel Hansel Antonio Rodríguez Herrera, Subjefe de Ingenieros Militares del Ejército, donde se atiende la solicitud anterior.
- ✓ Oficio No, 20117200505319 del 02 de Agosto de 2011, dirigido por el Brigadier General Jorge Alberto Segura Manonegra, Jefe de Ingeniero Militares del

**¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!**





*Ejercito, al Señor Germán Eduardo Rodríguez Delgado, en el que expone las razones por las cuales el Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no puede otorgar los permisos.*

- ✓ *Oficio No. 20117200505327 del 09 de Agosto de 2011, dirigido por el Coronel Hansel Antonio Rodríguez Herrera, Subjefe de Ingenieros Militares del Ejercito al Ingeniero Felipe Riascos V, Jefe de Departamento de Interventoría (E), donde acusa el recibo de los documentos enviados por EMCALI EICE ESP y anuncia la respectiva remisión para la elaboración del concepto técnico y ambiental, por parte de la Dirección de Infraestructura y Edificaciones y la Tercera Brigada.*
- ✓ *Oficio No. 100-GG-2392 del 30 de Agosto de 2011, dirigido Dr. Rodrigo Rivera Salazar del Ministerio de Defensa, reiterando solicitud de colaboración con la elaboración de la servidumbre y permiso temporal; adjuntando el presente informe actualizado a dicha fecha.*
- ✓ *Oficio No. 312.1-DI-1979-11 del 09 de Septiembre de 2011, dirigido al Líder Interventoría Regalías Indirectas Grupo B, el señor Ricardo Umaña Lizarazo, comunicando una próxima reunión entre el Gerente General o quien delegase y el Coronel Hansel Antonio Rodríguez Herrera.*
- ✓ *La firma LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA genera un avalúo de la servidumbre, En Septiembre de 2011, por un valor total de \$ 470'670.186,00 para un área de 3.201,838 m<sup>2</sup>*
- ✓ *Oficio No. 20117200772421 del 12 de Septiembre de 2011, del Mayor Juan Carlos Villa Zapata, Director de Finca Raíz al Señor Teniente Coronel Juan Carlos González Acevedo, Director de Infraestructura y edificaciones, en el cual aclara que el permiso requerido por EMCALI es independiente del trazado definitivo de la ampliación de la carrera 80, considerando que las gestiones del permiso del presente contrato iniciaron en el 2008. Y reitera la necesidad de emitir el concepto técnico de la servidumbre para el Colector Nápoles.*
- ✓ *Oficio No. 312.1-DI-2110-11 del 28 de Septiembre de 2011, dirigido al Subjefe de Ingenieros Militares Hansel Antonio Rodríguez por parte de la Ingeniera Amparo Meléndez, Jefe de Departamento de Interventoría, enviando el avalúo de la servidumbre.*

- ✓ Oficio No. 2011720086991 del 28 de Septiembre de 2011, del Coronel Hansel Antonio Rodríguez a la Ing. Amparo Meléndez solicitando el nuevo trazado del proyecto del colector Nápoles.
- ✓ Oficio No. IAF-B-IND-OF1079-11 del 29 de Septiembre de 2011, del Señor Ricardo Umaña Lizarazo dirigido a la Ing. Amparo Meléndez Santacruz, solicitando informar sobre el estado de las gestiones adelantadas para la ejecución del proyecto.
- ✓ Oficio No. 20117200840901 del 04 de Octubre de 2011 del Coronel Hansel Antonio Rodríguez dirigido al Señor Teniente Coronel Jayson Velandia González allegando copia de avalúo de la servidumbre, con el informe técnico emitido por la Jefatura de Ingenieros Militares, con el fin de que sea definida la viabilidad o no de la negociación.
- ✓ Oficio No. 312,1-DI-2240-11 del 11 de Octubre de 2011, de la Ing. Amparo Meléndez al Señor Ricardo Umaña Lizarazo informando que después de diferentes actividades que habían sido realizadas a la fecha, estaba pendiente que la Tercera Brigada emitiera el concepto de conveniencia y oportunidad.
- ✓ Oficio No. 312.1-DI-2300-11 del 19 de Octubre de 2011, de la Ing. Amparo Meléndez al Coronel Hansel Antonio Rodríguez enviando la información solicitada, referente a los planos del proyecto.
- ✓ Oficio No. 312.1-DI-0085-12 del 16 de Enero de 2012, remitido por la Ing. Amparo Meléndez al Coronel Omar Alberto Ruiz, informando sobre el estado de las gestiones relacionadas con la obtención de los permisos para la ejecución de la obra.
- ✓ Oficio No. 312.3-DI-0355-12 del 17 de Febrero de 2012, emitida por la Jefatura del Departamento de Interventoría al Líder Interventoría Regalías Indirectas Grupo B, como respuesta a requerimientos sobre la definición del caso, en la cual se informa sobre la suspensión de negociaciones debido a nuevos cambios en el comando de la Tercera Brigada, además de que fue realizada la solicitud de liquidación del contrato y solicita si es posible esperar a la construcción de la Ampliación de la Carrera 80 por MEGA OBRAS Grupo I, instalando el alcantarillado por el sector de la vía, como se recomienda técnicamente.



- ✓ Oficio 002118 del 10 de Mayo de 2012, mediante el cual el Coronel OMAR ALBERTO RUIZ ORTIZ, Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante BR-3, envía estudio previo de viabilidad del colector Nápoles al Señor Coronel Hansel Rodríguez, Subjefe de Ingenieros Comando Ejército.
- ✓ Oficio 312.3-DI-1144 del 12 de Junio de 2012, se solicita al Dr. Justiniano Munera Herrera, Gerente de Área de Gestión Humana Administrativa, la actualización del avalúo de la servidumbre con el fin de obtener autorización del permiso por parte de la Tercera Brigada.
- ✓ La firma BIENES y DESARROLLOS genera un avalúo de la servidumbre, el día 12 de Septiembre de 2012, por un valor total de \$ 470'670.186,00 para un área de 3.201,838 m<sup>2</sup>
- ✓ Oficio No. 312.3-DI-1781 del 14 de Septiembre de 2012, se hace entrega del avalúo actualizado con fecha del 12 de Septiembre, al Señor Coronel Omar Alberto Ruiz Ortiz de la Tercera Brigada.
- ✓ Durante el periodo Octubre – Diciembre de 2012, se establecieron contactos telefónicos y personales con los diferentes miembros del Ejército Nacional, la SIVM y EMCALI, en busca de una salida que beneficiara a todos los interesados. Solo a finales de Diciembre, se recibe manifestación verbal del Ministerio de Defensa sobre la voluntad de apoyar el proyecto y ordena a la Jefatura de Ingenieros revisar que inconvenientes existen para proceder.
- ✓ En Febrero de 2013, solicitan a EMCALI analizar la posibilidad de ejecutar las obras del colector en la vía pública futura teniendo en cuenta el nuevo trazado de la SIVM. Por lo tanto se procedió con la solicitud de los planos para evaluar lo planteado. La SIVM entrega bosquejo de vías en el mes de Marzo. EMCALI realiza chequeo interno y definitivamente establece que no es posible construir el colector por la vía proyectada.
- ✓ Oficio 312.1-DI-0455 del 04 de Marzo de 2013, mediante el cual EMCALI EICE ESP informa al Brigadier General Guillermo Arturo Suarez Ferreira, las razones técnicas por las que no es viable y/o factible la modificación del trazado de la misma, lo cual había sido requerido por el Ministerio de Defensa. Además, se manifiesta la imposibilidad que tiene la empresa de esperar ejecutar esta obra de manera simultanea con la ampliación de la Carrera 80, debido al plazo límite (Mayo 2013) que se tiene para adelantar las obras del Colector Nápoles, según lo comunicado por Planeación Nacional.

- ✓ *El 07 de Marzo de 2013 se realiza reunión en la Escuela de Ingeniería Agustín Codazzi (Palmira) para revisar con el Coronel Hansel Antonio Rodríguez las actuales condiciones del proyecto, incluyendo la necesidad de iniciarlo en el corto plazo y ejecutar las obras de la forma que lo tiene planteado EMCALI. Se comentó en esta reunión la objeción que el grupo Jurídico del Ministerio de Defensa hace al avalúo entregado en el 2012 y vigente a la fecha. Se recomienda actualizarlo.*
- ✓ *El día 14 de Marzo de 2013 se efectuó reunión en el Comando de la Tercera Brigada, con la participación del Brigadier General Rojas, en la que se aclaró que no existe una afectación grave a las instalaciones de la unidad. Se solicitó a EMCALI entregar avalúo actualizado para remitir inmediatamente a la Jefatura de Ingenieros, y al Coronel Omar Alberto Ruiz para definir y proponer las obras a construir como compensación por la servidumbre en predios de la Tercera Brigada.*
- ✓ *Oficio No. 312.1-DI-0455 del 4 de marzo de 2013 dirigido al Brigadier General Guillermo Arturo Suarez Ferreira, reiterando la solicitud para obtener los permisos necesarios para la construcción del colector Nápoles – Servidumbre Batallón Pichincha.*
- ✓ *El 05 de Abril se remite oficio 312.1-DI-0610 a la Doctora Marleny Ramírez Carvajal (procesos ordinarios – Ministerio de Defensa) con el documento original del nuevo avalúo de la servidumbre relacionada con las obras a ejecutar al interior de la 3ra Brigada en la ciudad de Santiago de Cali.*
- ✓ *El 19 de Abril de 2013 el Comandante del ejercito Nacional, General Sergio Mantilla Sanmiguel emite oficio Radicado No. 20137200320111: MDN-CGFM-CE-JEM-JEING-DIFIR para el Doctor Juan Carlos Pinzón Bueno Ministro de Defensa Nacional, donde reitera que el comando esta de acuerdo con la celebración del negocio planteado por EMCALI EICE ESP en el cual se contempla permitir la servidumbre para ejecutar las obras del contrato.*
- ✓ *El 30 de Abril, La Abogada de procesos ordinarios MDN Marleny Ramírez Carvajal Informa mediante correo electrónico a la ingeniera Amparo Meléndez Santacruz Jefe del Dpto. De Interventoría de la GUENAA que se remite el documento de autorización de la servidumbre a la coordinación de asuntos*

*legales para su revisión sucesiva del director de Asuntos legales del ministerio de defensa, la secretaría general del Ministerio y después al titular del mismo.*

- ✓ *El 30 de Abril mediante oficio 312.1-DI-0782 se solicita al Ingeniero William Tayo Aguilar Líder General de Interventoría que revalúen la situación del proyecto con el fin de ejecutar los recursos en la presente vigencia.*
- ✓ *El 21 de Mayo el Ministro de defensa Nacional Juan Carlos Pinzón Bueno, confiere poder para suscribir escritura pública al Teniente Coronel Juan Carlos Villa Zapata con el fin de que suscriba la escritura pública de servidumbre con el doctor Sabas Ramiro Tafur Reyes Gerente General de EMCALI EICE ESP.*
- ✓ *El 27 de Mayo de 2013 el Brigadier General Guillermo Arturo Suarez Ferreira envía comunicación No 20137200444471: MDN-CGFM-CE-JEING-DIFIR a la Superintendencia de Notariado y Registro (Reparto) con la que se somete a reparto el proyecto de la minuta Escritura Pública Servidumbre a favor de EMCALI EICE ESP para posterior suscripción por parte del funcionario competente.*
- ✓ *El 19 de Junio de 2013 se suscribe acta de visita, por parte de funcionarios de la dirección de regalías, interventoría administrativa y financiera, convenio DNP-PNUD proyecto No. 00073393 y de EMCALI EICE ESP departamento de interventoría, para verificar el cumplimiento de la obra correspondiente al colector sanitario Nápoles a desarrollar mediante el contrato No. 300-GAA-COC-099-2009 suscrito entre EMCALI EICE ESP y la fundación Marco Fidel Suarez.*
- ✓ *El 26 de septiembre de 2013 se recibe aviso de la abogada del Ministerio de Defensa sobre el documento "Escritura Pública de Servidumbre", el cual a esta fecha se encuentra en la notaria 76 del Círculo de Bogotá para ser firmado por las partes (EMCALI EICE ESP y el Ministerio de Defensa).*
- ✓ *El 27 de Septiembre de 2013 el área jurídica de EMCALI procede a revisar el documento "Escritura pública de Servidumbre" encontrando algunos datos errados, que de acuerdo al control de legalidad deben ser corregidos.*
- ✓ *El 30 de septiembre de 2013 se le comunica a la abogada del Ministerio de Defensa lo encontrado en la revisión y se acuerda corregir el documento entre*

*martes y miércoles (01 y 02 de Octubre de 2013) para tratar de que sea firmado por los interesados el jueves 03 de Octubre.*

- ✓ *El 03 de Octubre de 2013 se procedió a firmar la escritura de servidumbre en la ciudad de Bogotá. En el mes de Diciembre de 2013 el ejército informa que el documento debe ser registrado en la ciudad de Cali, por lo que se efectuó el pago para su registro en la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos el día 10 de Diciembre de 2013.*
- ✓ *Finalmente el 24 de Diciembre de 2013 se registra la escritura y se recibe el 26 de Diciembre de 2013.*
- ✓ *En la vigencia 2014 se solicita la viabilidad jurídica de continuar con el contrato con recursos propios, teniendo en cuenta que en la nación se perdió la fuerza ejecutoria en el mes de Marzo de 2013.*
- ✓ *En la segunda semana de septiembre de 2014, en reunión realizada en la Gerencia de la UENAA con participación del Gerente de área, la Secretaría General, la Dirección Jurídica y el Departamento de Gestión Administrativa, se decidió liquidar el contrato argumentando entre otras las razones siguientes: Tiempo de suspensión del contrato, Pérdida de fuerza ejecutoria de los recursos, incremento de costos financieros y vencimiento de pólizas.*
- ✓ *El 22 de septiembre mediante oficio No 312.3-DI-1691 se le solicita al contratista su participación activa en el proceso de liquidación del contrato y la necesidad de que se reintegren los fondos correspondientes al anticipo a la tesorería de EMCALI.*
- ✓ *El 09 de Octubre de 2014 se efectúa reunión en las oficinas del Departamento de Interventoría de la GUENAA con participación de la Fundación Marco Fidel Suarez con el fin de notificar formalmente la decisión de liquidar el contrato No 300-GAA-COC-099-2009*
- ✓ *El 19 de noviembre el contratista manifiesta mediante oficio SN que está dispuesto a proceder con las gestiones pertinentes y que se encuentran reuniendo la documentación soporte de los gastos administrativos que se generaron con ocasión del contrato.*

- ✓ El 26 de noviembre de 2014 mediante oficio No 312.3-DI-2128 se reitera al contratista la necesidad de efectuar la devolución de los fondos correspondientes al anticipo del contrato para llevar a cabo la liquidación.
- ✓ El 06 de enero el contratista manifiesta nuevamente que está consiguiendo los soportes de los gastos y que reintegrará el dinero del anticipo a EMCALI una vez se liquide el contrato.
- ✓ El 09 de febrero de 2015 mediante oficio No 312.3-DI-00144 se le solicita al contratista que a la mayor brevedad presente los soportes correspondientes a su pretensión económica.
- ✓ El 24 de febrero de 2015 se remite para control de legalidad el proyecto de Acta de Liquidación bilateral con todos los soportes.

Ante requerimiento del área jurídica, en el mes de mayo de 2015 para efectos de liquidación se envió la certificación bancaria correspondiente a la información y estado de la cuenta bancaria para manejo del anticipo.

- ✓ El 19 de agosto de 2015 se radica en el Departamento de Gestión administrativa el oficio No. 312.3-DI-1221 suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se emite concepto técnico sobre la reclamación instaurada por la Fundación marco Fidel Suarez.
- ✓ El 21 de agosto de 2015 se radica en la dirección Jurídica el oficio No. 340.1.DGA-322, suscrito por el Departamento de Gestión Administrativa, adjuntando para evaluación, control de legalidad y fines pertinentes el oficio No. 312.3-DI-1221.
- ✓ El 07 de septiembre de 2015 se radica en la GUENAA un derecho de petición por parte de la Fundación Marco Fidel Suarez, solicitando respuesta formal sobre la reclamación realizada.
- ✓ El 11 de septiembre de 2015 se radica el oficio No. 312.3-DI 13-67 en el Departamento de Gestión Administrativa, suscrito por el supervisor del contrato en el cual se pregunta sobre el adelanto de la atención de la reclamación formal de la Fundación marco Fidel Suarez, por parte de nuestra área Jurídica.

- ✓ *Mediante oficio No. 140-DJ.003354 del 14 de octubre de 2015 la Dirección Jurídica informa a la Fundación marco Fidel Suarez sobre el adelanto del estudio de la reclamación.*
- ✓ *Mediante oficio No. 140-4-DJ 003793, radicado en la GUENAA el 25 de noviembre de 2015, la Dirección Jurídica, el Acta de Liquidación, otorgando lineamientos sobre la liquidación bilateral del contrato de obra y sobre el manejo del contrato de Interventoría Delegada que no pudo ser iniciado.*
- ✓ *Mediante oficio No. 300-GAA-001215 del 27 de noviembre de 2015, del cual no se observa recibo del interesado, la gerencia GUENAA da respuesta a la Fundación Marco Fidel Suarez sobre aspectos relacionados con la reclamación.*
- ✓ *Con base en el contenido del oficio anterior, el supervisor del contrato le entrega a la Fundación Marco Fidel Suarez para revisión un proyecto de Acta de Liquidación para el contrato, incluyendo para discusión el valor de la reclamación mediante el oficio No. 312.3.DI-389 el día 8 de Marzo de 2016.*
- ✓ *Mediante oficio No. 312.3-DI-1582 del 22 de septiembre de 2016, se solicita nuevamente a la FUNDACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ la devolución del anticipo.*
- ✓ *Mediante oficio No. 312.3-DI-01583 del 22 de septiembre de 2016 se solicita al BANCO DE OCCIDENTE Sucursal Carrera 15 información sobre el saldo en la cuenta corriente aperturada para manejo del anticipo.*

### **Actuaciones Anteriores De La Contraloría General De Santiago De Cali**

El contrato objeto del presente requerimiento, fue seleccionado para su evaluación en el año 2011; es así, como se tiene que mediante la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Contratación de EMCALI EICE ESP primer semestre de 2011, modalidad Especial, se obtuvo como resultado que el contrato No 300-GAA-COC-099-2009, que EMCALI EICE ESP (...) "*presenta debilidades en la etapa de planeación de algunas de sus obras y de igual manera no se ejercitan a cabalidad las funciones encomendadas a los supervisores de los contratos expresamente enunciadas en el estatuto de contratación de la empresa*". (...)



Como consecuencia de la Auditoría realizada en la vigencia 2011, se determinó un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a la falta de control por parte de EMCALI EICE ESP, en la etapa de planeación al no exigirse el cumplimiento de los elementos estructurales en la fase precontractual, lo cual conllevó a que se incumpliera el procedimiento establecido por las leyes y de acuerdo con el procedimiento de la Auditoría fue trasladado ante las autoridades competentes; ante esto, se estableció que EMCALI EICE ESP debía establecer planes de mejoramiento los cuales contenían formatos y modelos de chequeo, actas y minutas con el fin de estandarizar la contratación y disminuir los riesgos.

Se demuestra en la Auditoría realizada en el año 2011, que transcurridos dos años y cuatro meses de la firma del contrato, EMCALI incumplió al no llevar a cabo la ejecución del proyecto "construcción colector combinado Nápoles en la ciudad de Cali", el cual hace referencia a efectuar obras civiles de terminación del colector Nápoles para descontaminar el canal del mismo nombre.

Es claro que EMCALI EICE ESP, debió proveer el tema de la servidumbre de la franja de instalación del colector en predios del batallón, lo cual se puede evidenciar en los oficios señalados anteriormente; igual se observa que la empresa no era autónoma en la ejecución del proyecto, ya que para la ejecución del proyecto, necesariamente se requiere de gestiones no exigibles a la entidad, sino a un tercero que en este caso era el Ministerio de Defensa.

Se observó en los registros de la gestión de la empresa, el interés de adelantar los trámites y gestiones para no perder el aporte o asignación de los recursos destinados por parte del Fondo Naciones de Regalías, al proyecto del colector de Nápoles. Igualmente, se evidencia que EMCALI EICE ESP llevo a visitas en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales fueron obtuvieron respuestas después de algún tiempo, estas indicaban: *"el Ejército después de mucho tiempo de discusión, solo hace 8 meses vino a dejar la claridad de que la competencia es del Ministerio de Defensa y no de la autoridad militar local, ellos manifiestas que la competencia es del Ministerio. Sin embargo EMCALI ha logrado gestiones hasta en el nivel nacional, ante la Presidencia de la República. Como el proyecto solamente se puede ejecutar por el trazado que involucra al Batallón, solicitamos una cita a la Jefatura de Ingenieros en Bogotá, indicando que nos perjudicamos todos, si se pierden los recursos del fondo y se trata de una forma de saneamiento que se requiere, es necesario retirar las aguas residuales del canal. El coronel se comprometió a darnos una respuesta en un plazo de un mes, definitiva. Efectivamente se comprometió a enviar una comisión, que ya estuvo en la ciudad, se fue el viernes y en reunión con todas las entidades municipales, megaobras,*

*etc. Una de las razones que se discutió es el tema de la negociación de predios en la carrera 80 vecina al batallón.*

Se le informa al peticionario que este de control, efectuó en su oportunidad, control al contrato No 300-GAA-COC-099-2009, lo que dio origen al hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria descrito en el párrafo anterior, por lo tanto EMCALI presento un plan de mejoramiento; igualmente, la entidad pertinente a la que se le dio traslado, debió adelantar la investigación disciplinaria solicitada por la Contraloría General de Santiago de Cali.

A pesar de indicarle al peticionario lo anterior, es importante aclararle que el tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto es el año 2009, y de acuerdo con las leyes existentes ya han pasado más de 5 años, término que permite a esta Entidad ejercer el Control Fiscal, al respecto me permito transcribir el artículo 9 de la Ley 610 de 2000:

#### **LEY 610 DE 2000**

***“Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública”.***

Con relación a que su requerimiento está enfocado a que la Contraloría General de Santiago de Cali, inicie investigación en virtud de los hechos señalados *“contra los funcionarios de EMCALI-EICE-ESP y/o su representante legal o quien haga sus veces, con respecto al contrato 300-GAA-COC-099-2009; obras civiles necesarias para la construcción del colector Nápoles tramo carrera 80 entre calles 2B y calle 5 de la ciudad de Santiago de Cali”.*

***¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!***



Es significativo resaltar que en caso de existir falta disciplinaria de algún funcionario público, de acuerdo con el Código Disciplinario Único, artículo 30 de la Ley 734 de 2002, en el capítulo segundo PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA que me permito transcribir a continuación: "*Artículo 30 Términos de prescripción de la acción disciplinaria, la acción disciplinaria prescribe en un término de 5 años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación y para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último acto*".

Es menester de este de control, indicar que se recibió copia de las siguientes actuaciones de EMCALI y de otras instancias, a saber:

- Decisión del Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad, la cual declara improcedente la acción de tutela formulada por el señor Germán Eduardo Rodríguez, petente del presente requerimiento.
- Denuncia ante la Fiscalía General de la nación 48, por el delito de peculado por apropiación en la que se pretende la devolución del dinero que se entregó como anticipo a la Fundación Marco Fidel Suarez.
- Demanda de proceso ejecutivo singular ante el Juez 24 Civil Municipal de Santiago de Cali.

Igualmente, se encuentran oficios dirigidos al Banco de Occidente en el cual EMCALI, solicita información sobre faltante de la cuenta No 029-02882-6 aperturada exclusivamente para efectos del mencionado contrato.

## CONCLUSION

La pretensión objeto de la presente respuesta no tiene vocación para prosperar en esta instancia, en razón a que las partes involucradas conjuntamente y de mutuo acuerdo hicieron los arreglos y tomaron las medidas que permitieron suspender la ejecución del contrato, sin que al realizar las respectivas suspensiones, el contratista hubiese reclamado en ella los conceptos que ahora demanda.

Ahora bien, la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración unilateralmente, salvo en los casos presamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del

***¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!***



derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos. La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, hecho que no se encuentra evidenciado en los documentos anexos, al contrario carece del tiempo estipulado para reanudarse, ya que depende de situaciones que tiene que solucionar el Ministerio de Defensa.

En ese orden de ideas, la suspensión de común acuerdo constituye una convención que altera o impide de manera temporal la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato y, por lo tanto, al igual que este último, es Ley para las partes en los términos fijados por el artículo 1602 del Código Civil.

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante sentencia del 4 de septiembre de 2003 exp: 10883, precisó que *"No tiene discusión alguna que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista"*.

Teniendo en cuenta las actuaciones de la justicia ordinaria y la fiscalía, es imperativo que EMCALI EICE ESP y el contratista, el cual funge como peticionario del presente requerimiento, adelante lo pertinente para aclarar la disposición de los recursos consignados en la cuenta N° 029-02882-6 aperturada en el Banco de Occidente para el manejo del anticipo del contrato No 300-GAA-CCC-099-2009

De esta forma se da por concluido su requerimiento.

Cordialmente,

  
MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ  
Directora Técnica ante EMCALI

***¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!***

